

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **004647**. Conste.

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“Artículo 296, primer párrafo, en la porción normativa ‘privación de derechos relativos a la familia’, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, reformado mediante Decreto No. LXIV-492 publicado el 04 de marzo de 2021 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa (...).”

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan**

¹ Esto, conforme al **artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**, que establece lo siguiente: En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2021

los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del referido Acuerdo General número 8/2020, del Punto Quinto⁹ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**, así como del Punto Único¹⁰, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/KPFR. 01

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹⁰ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2021T00:57:38Z / 09/04/2021T19:57:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 73 a6 ed b5 dc b3 e1 36 1e bc 16 41 93 78 73 85 16 e1 a9 1c df 44 1c 5c 13 89 05 bb 32 46 7b 5c 32 3e 6f ad f9 07 ff 9a 12 b5 1e b4 b9 57 49 33 bb de 7a 93 1d 57 95 6f 34 09 d9 e5 46 96 61 da 85 e0 30 7c 9d a5 76 5f d0 de de 08 83 f0 a5 7b 24 ba 34 aa ec e3 76 e8 2d 71 90 29 ca dd 4c 76 53 68 1a 2e b3 c5 c3 95 ee 08 6c f1 fd 61 d5 dd 37 5d c3 02 98 f9 0b 4f d2 97 6b f4 0e 87 3f 41 ea b1 f5 43 e2 19 f0 dd 2e 63 9d 52 67 14 6c b6 01 b9 03 27 ba 6f 51 08 95 7e 32 82 d3 86 1b f5 76 17 4c cb 7a e5 db 20 e6 94 e4 3b 13 7f e1 e5 05 45 64 df c7 af f4 89 d3 39 17 40 d0 c2 65 44 37 82 fc 6c 2e 0d 0f 0c eb cb 52 66 dd 4f e4 ac 0e da 88 ce 37 48 45 9e 6e 0e e3 81 27 f5 26 43 0a a0 0a a2 ed 99 3f 04 17 3c bb c0 61 7b 4e 7d a0 bb e6 92 8b da a7 7b 41 30 1d 25 2c 55 44			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2021T00:57:38Z / 09/04/2021T19:57:38-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2021T00:57:38Z / 09/04/2021T19:57:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3740288			
	Datos estampillados	FDB8AF24B3A020F14E471EC95388069304EF6A292AE28939618B8D5F3528E810			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2021T18:43:42Z / 09/04/2021T13:43:42-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 e1 14 52 70 e3 fb dd 00 8a 74 c0 2a 41 91 3a e3 64 52 1f 17 20 dc e4 da 7c 41 d9 51 9d 89 43 bf ef e6 1f 7c f0 db 3d 57 68 44 8d 02 58 53 4f 9d a4 23 ec ef 45 6f 3a 19 31 ca ce a7 14 11 8c d5 f1 42 29 5f 06 fc 05 64 fc a8 62 2d 46 7e 53 a7 9a f6 82 aa 3b bb 94 5f 0a f9 a8 d4 be 15 af ed aa 32 00 81 04 e1 6e 19 93 cd 29 20 20 f5 c5 e0 f9 9a a9 b1 9c b8 99 a9 e3 ac ce 16 44 89 26 49 74 e9 38 ad 40 8b 4a 9e f3 54 54 91 b4 4e cb cd 3f e5 ce c7 4e 9c 74 dd b7 15 ee 4c 94 7b 0c 2a 73 b4 d8 a2 d1 e6 65 04 60 f8 15 04 8b ec 96 3c b2 0c ab d5 ff f2 32 e4 69 12 7a 50 81 c6 b2 55 11 44 a0 3f bc 1a a0 d3 e9 db 58 55 c9 b7 73 fb 3a 5e a1 95 eb 5a 6a 9e 83 e1 02 5d 37 b3 9b 6b 3c 78 3a da 6e fa 2b c1 bd 98 0b 42 ff 94 55 34 3d e1 33 57 09 94 d3 05 09 b1 97 e3 c7 ea 35			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2021T18:43:42Z / 09/04/2021T13:43:42-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2021T18:43:42Z / 09/04/2021T13:43:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3738581			
	Datos estampillados	DC9542CA2C297698921FA58577742BAB364BA2597EB494E217AAB6561F4D007D			